

ORDENANZA No 061

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador tipifica que: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el numeral 4 del Artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, contra la negligencia que provoque tales situaciones;

Que, el Artículo 39 de la Convención de los Derechos del Niño textualmente señala que: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o



conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevará cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño;

Que, el Artículo 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia expresa que: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes;

Que, el Artículo 73 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia dispone que: Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial;

Que, el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que: Es necesario instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad;

Que, el inciso quinto del Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literal **a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN HACIA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ABUSO EN EL CANTÓN SIGCHOS”



TÍTULO I

OBJETO, AMBITO, PRINCIPIOS

Art. 1 Objeto.- La actual Ordenanza tiene como objeto emitir políticas públicas en el cantón Sigchos de prevención y erradicación en contra de todo tipo de violencia o abuso que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes, así como también disponer todas las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta normativa legal.

Art. 2. Ámbito.- Esta Ordenanza es de plena aplicación obligatoria y ejecución en toda la jurisdicción del cantón Sigchos, la misma que exige a todos los habitantes que viven o transitan en el territorio cantonal, con el fin de exigir y hacer prevalecer los derechos de los niños/as y adolescentes.

Art. 3.- Los principios de esta normativa son los siguientes:

- 1.- Asegurar la implementación de la política pública de prevención y erradicación en contra de cualquier tipo de violencia y abuso de los niños/as y adolescentes;
- 2.- Buscar siempre la inclusión social que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos humanos sin discriminación por razones de nacionalidad, etnia, color, género, origen social, idioma, religión, posición económica, orientación sexual, estado de salud y discapacidad;
- 3.- Exigir la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en tomar medidas para garantizar el cumplimiento y ejercicio efectivo de sus derechos; reconociendo a la familia como el espacio fundamental para su desarrollo integral;
- 4.- Solicitar la participación como el derecho que tienen para expresarse libremente y ser consultados así como la intervención de la sociedad y la familia en la solución de los problemas que les afecten.

Art. 4.- La presente normativa cantonal se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención de los Derechos del Niño, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y demás normativas legales vigentes del país, donde se encuentren inmersos los derechos a favor de estos Grupos de Atención Prioritarios.

Art. 5. Generación de información.- El Consejo de Protección de Derechos conjuntamente con la Junta Cantonal de Protección de Derechos, desarrollará anualmente investigaciones y estudios que permitan conocer la dimensión de violencias en todas sus formas, caracterizando la problemática por cada zona a fin de adoptar las medidas y políticas públicas adecuadas.

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ABUSO

POLÍTICA PÚBLICA I

Art. 6.- El GAD Municipal de Sigchos, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, será el encargado de orientar y ejecutar cada uno de sus planes, programas y acciones de prevención en contra de todo tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes que habiten o transiten en la parroquia urbana y parroquias rurales del cantón.

Art. 7.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Sigchos, al ser un organismo Rector del Sistema Integral de Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritarios, quien a través de la Secretaría Ejecutiva, será la encargada de desarrollar los mecanismos que permitan la definición, aplicación a las políticas públicas, planes, programas y acciones previstas en la presente Ordenanza y otras existentes así como su control y evaluación.

Art. 8.- La Unidad de Comunicación del GAD Municipal de Sigchos de forma coordinada con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, trabajara a nivel cantonal estrategias



comunicacionales en concientizar a los ciudadanos en cuanto a la dimensión y gravedad de la problemática de violencia y abuso en contra de niños/as y adolescentes:

Art. 9.- Las estrategias que sean creadas por las entidades descritas en el artículo anterior, se desarrollarán en la comunidad, a nivel general dentro de todo el cantón, especialmente en las Unidades Educativas, barrios y comunidades, haciendo énfasis en las Parroquias que hayan tenido mayor incidencia de abusos. Las mismas que incluirán la participación permanente y activa de líderes/as comunitarias, profesores/as padres y madres de familia, niños/as y adolescentes.

Art. 10. Atención preferente en el transporte terrestre.- La Policía Nacional regentada en el territorio cantonal estará en la obligación de vigilar y controlar que no exista abuso o violencia por parte de los conductores, ayudantes y usuarios hacia los niños niñas y adolescentes que hacen uso de los medios de transportes públicos y privados, así como también están en la obligación de hacer respetar el cobro de los pasajes de conformidad a lo estipulado en la normativa legal.

Art. 11. Ejes de la política.- El GAD Municipal de Sigchos, a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, con el propósito de implementar esta política pública de erradicación de todas las formas de violencias, así como, de brindar la atención y protección integral a las víctimas de estos delitos dentro de esta jurisdicción, establece como ejes de acción las siguientes:

- **Atención.-** Consiste en prestar la asistencia al niño/a o adolescente, así como a su familia y entorno inmediato, con métodos y técnicas adecuadas para cubrir las resultados en salud, psicológicas, legales y sociales;
- **Protección.-** Garantiza la seguridad y la no repetición de la vulneración de derechos a las personas amenazadas o vulneradas, así como garantiza la restitución de los derechos;

- **Investigación.-** Indagación a profundidad de los hechos que determinan si existe o no una vulneración de derechos y responsabilidades;
- **Sanción.-** Mediante acto administrativo será sancionado la persona responsable de la vulneración de derechos.

ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES

CAPÍTULO II

Art. 12.- Articulación y coordinación entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y demás instituciones públicas encargadas de la Protección de Derechos:

- a. Impulsar acciones de prevención y vigilancia frente a las amenazas y violaciones individuales y colectivas de derechos de niños/as y adolescentes que se presenten en cada una de las parroquias;
- b. Prestará el apoyo necesario que se requiera para ayudar a la restitución de un derecho afectado;

Art. 13.- Articulación y coordinación entre la Junta Cantonal de Protección de Derechos y demás instituciones públicas:

- a. Definir mecanismos efectivos de denuncias en caso de amenazas o violación de los derechos individuales de niños/as y adolescentes, por parte de las instituciones que trabajan en el cantón la misma que este dirigida a la Junta de Protección de Derechos;
- b. Implementar modelos de seguimientos de aplicación de medidas de protección en donde sean partícipes los funcionarios;

CAPÍTULO III

DE LAS ESTRATEGIAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

POLÍTICA PÚBLICA II



Art. 14.- Sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas que existan en el cantón a favor de los niños/as y adolescentes, se trabajará por medio de esta Ordenanza con el único propósito de hacer prevalecer cada uno de los derechos de los menores que se encuentran escritos en nuestras leyes.

Art. 15.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón, estará en constante vigilancia de la aplicación de los códigos de convivencia en los establecimientos educativos que funcionen en esta jurisdicción. Con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos basados en el respeto irrestricto a las condiciones de los niños/as y adolescentes, por lo que se coordinará con el representante del Consejo Nacional de Igualdad e Intergeneracional. Donde se promoverá acciones que generen un buen trato dentro de las Unidades Educativas a través de la construcción e implementación de los códigos de convivencia con enfoques de género e interculturalidad.

Art. 16. Prevención de violencia intrafamiliar dentro del cantón.- El Consejo de Protección de Derechos y la Junta de Protección de Derechos y las demás entidades parte del Sistema de Protección Integral de Derechos, impulsarán campañas para la erradicación de todo tipo de maltrato, donde se buscará concientizar a las familias que la violencia afecta a todo el núcleo familiar en especial a los niños/as y adolescentes.

Art. 17. Promover el uso adecuado del tiempo libre por parte de los niños/as y adolescentes.- El GAD Municipal de Sigchos coordinará con las Instituciones Educativas trabajos que garanticen y promuevan un adecuado uso del tiempo libre en las Unidades Educativas y fuera de ellas, para los niños, niñas y adolescentes en actividades recreativas, culturales, científicas, deportivas espirituales y de integración, para fortalecer estas actividades se accederá a las diferentes entidades que presten sus servicios como Juntas Parroquiales, Ligas Deportivas y demás instituciones públicas.

Art. 18. Atención prioritaria y beneficio social para estos Grupos Vulnerables.- Están en la obligación todas las entidades públicas y privadas que prestan sus servicios dentro del cantón, brindar una atención preferente y prioritaria a todas los niños niñas y adolescentes.

Art. 19. Organización de veeduría y control social.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Sigchos, impulsará la organización y conformación de veedurías ciudadanas y de control social para la efectiva implementación de políticas públicas a favor de los niños, niñas y adolescentes, para esto promoverá la conformación y fortalecimiento del Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia y Defensorías Comunitarias en las parroquias.

CAPÍTULO IV

QUIENES ESTÁN EN EL DEBER DE DENUNCIAR

POLÍTICA PÚBLICA III

Art. 20. Toda persona natural y jurídica que viva, visite o este domiciliada y preste sus servicios en instituciones públicas y privadas en el cantón, que haya presenciado o tenga conocimiento de algún hecho de violencia en contra de niños/as y adolescentes, deberá denunciar en un tiempo que no exceda las 24 horas (flagrancia) posteriores al suceso ante la Fiscalía de Sigchos, Policía Especializada en niñez y adolescentes DINAPEN y la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la jurisdicción, por lo que las autoridades que trabajen en dichas dependencias de acuerdo al tipo de violencia si es competencia receptaran la denuncia o de lo contrario remitirán a la autoridad pertinente.

Art. 21. Las personas que laboren en instituciones educativas y tengan el pleno conocimiento que se cometió un acontecimiento perjudicial dentro de un establecimiento de educación en contra de un menor de edad y no puso en consideración la denuncia ante autoridad competente dentro del plazo antes descrito en el artículo anterior, podrán acarrear en un proceso legal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal COIP vigente.

Art. 22. Cualquier autoridad, persona u organización que hayan evidenciado algún tipo de violencia en contra de los niños/as y adolescentes, están en la obligación de salvaguardar la dignidad e intimidad de la víctima y garantizarán su seguridad e integridad física y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Barrantes
E-mail: municipio@sigchos.gov.ec

Teléfono: (03) 2 714 1242 / (03) 2 714 1444

Teléfono: (03) 2 714 1174

Web: www.municipio.sigchos.gov.ec

psicológica, evitando siempre su re victimización, por lo que esta prohibido divulgar a otras personas ajenas a la causa.

DE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

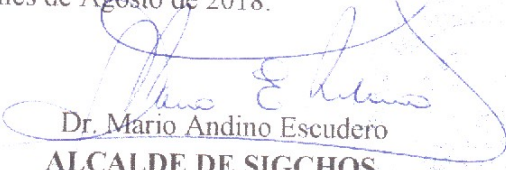
Art. 23. Los niños/as y adolescentes que hayan sido víctimas de violencia por cualquier persona sin importar sea su propia familia, recibirán de forma preferente atención médica, psicológica, educativa y acogimiento institucional, por lo que se coordinará con los ministerios que presten sus servicios dentro del cantón. La Junta Cantonal de Protección de Derechos será el encargado de vigilar que las instituciones antes descritas brinden los servicios de atención preferente a este grupo prioritario, respetando siempre el enfoque intercultural y de género.

DISPOSICIONES GENERALES

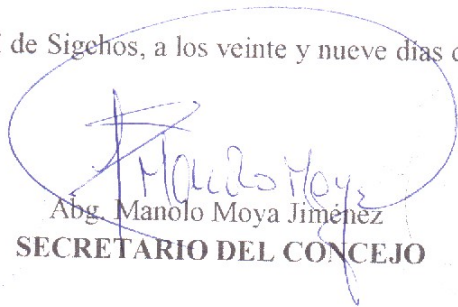
PRIMERA.- Todo cuanto no esté previsto en esta presente Ordenanza, se consultará en la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes conexas.

SEGUNDA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Sigchos será el encargado de vigilar las políticas públicas que se crearen en el cantón en beneficio de las personas de este grupo de atención prioritaria.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de 2018.


Dr. Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS


Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - **Certifico:** Que la “ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN HACIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS

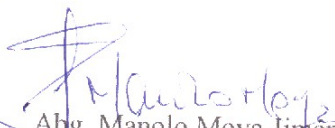
Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturza de
Email: municipiosigchos@yahoo.es

Teléfono: (03) 2714-242 / 2714-444

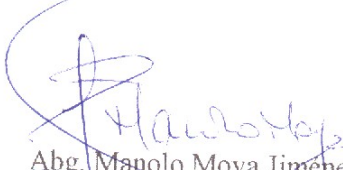
Teléfono: (03) 2714-174

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ABUSO EN EL CANTÓN SIGCHOS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias de fechas 11 de Julio y 29 de Agosto de dos mil dieciocho.


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los tres días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho, las diez horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente "ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN HACIA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ABUSO EN EL CANTÓN SIGCHOS", ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho, las 09H00, de conformidad como lo establece el Art. 322, inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia "ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN HACIA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ABUSO EN EL CANTÓN SIGCHOS", entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.



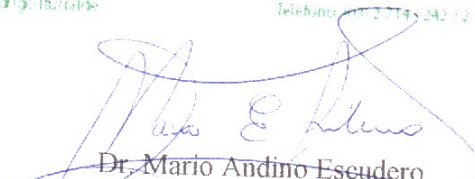
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS

Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Ibarra de
E-mail: municipio@sigchos.gob.ec

Teléfono: 0312 214 343 y 214 444

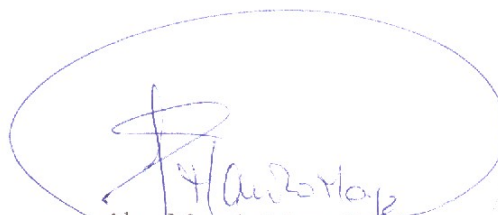
Teléfono: 0312 214 174

Web: www.municipio@sigchos.gob.ec


Dr. Mario Andino Eseudero
ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN HACIA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ABUSO EN EL CANTÓN SIGCHOS”, el cinco de Septiembre de dos mil dieciocho.

LO CERTIFICO. –


Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

